

Montevideo, 2 de Marzo de 2001.

Sr. Director o Jefe de

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 7 de fecha 21 de febrero de 2001, dictó la siguiente Resolución:

VISTO: la resolución N° 69 del Acta Extraordinaria N° 16 de fecha 15/12/00 por la que el Consejo Directivo Central mantiene la vigencia de lo dispuesto por resolución N° 11 del Acta N° 83 de fecha 1/12/98, que reglamenta la intervención de los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en actos eleccionarios o plebiscitos durante 1999;

CONSIDERANDO: I) que en esta oportunidad se amplía y regula el acto eleccionario del mes de mayo de 2000;

II) que la resolución referida fue comunicada por este Consejo por Circular N° 2365.

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

Dar a publicidad la citada resolución del Organó Rector.


Dr. MARIANO EKKO SARLI
SECRETARIO GENERAL

Vco.

Dac.: VF

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

BOLETIN N° 2/2001

Por el presente Boletín N° 2/2001, se comunica la Resolución N° 69, Acta Extraordinaria N° 16 de fecha 15 de diciembre del 2000, que se transcribe a continuación;

VISTO: Las consultas elevadas por los Consejos de Educación Primaria y Secundaria, relacionadas con el planteamiento formulado por Maestros y Profesores, sobre la forma de usufructuar las licencias por haber integrado mesas electorales;

RESULTANDO: Que es pertinente el sustanciamiento conjunto de asuntos que requieren el mismo acto formal de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 61 del Decreto 500/91.

CONSIDERANDO: I) que la Unidad Letrada informa que no existe norma posterior en el tiempo referente al acto eleccionario de mayo de 2000, a la Resolución 11, del Acta 83 del 1° de diciembre de 1998;

II) que se trata de una situación similar al acto administrativo citado precedentemente, por lo cual es posible adoptar, en virtud del fundamento de las leyes análogas, idéntico criterio que el establecido para los actos eleccionarios de 1999:

III) que el Asesor Letrado Legal comparte el informe que antecede, expresando asimismo que corresponde adecuar los plazos para hacer uso de dicha licencia, por lo cual debe establecerse, realizando la adaptación respectiva, en el caso del Art. 4° que los docentes podrán hacer uso de esta licencia antes del comienzo del año lectivo 2001 y los no docentes (Art. 5°), deberán usufructuar la misma antes del inicio del año lectivo 2001 o junto con la licencia anual ordinaria;

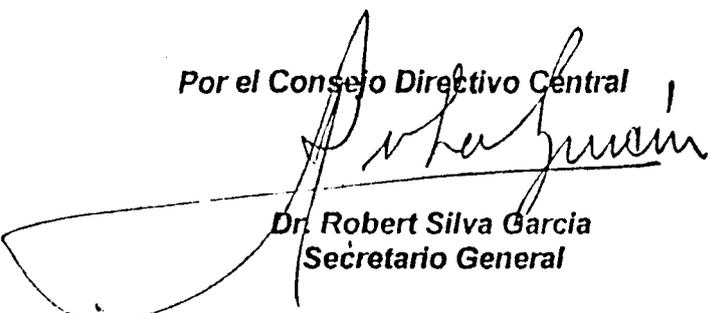
ATENCIÓN: a lo expuesto.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL, Resuelve:

1) Disponer que en virtud de la carencia de reglamentación específica para las elecciones realizadas en mayo pasado, deberá continuarse con la aplicación del Acta 83, Resolución 11 del 1° de diciembre de 1998, que regula la intervención de los funcionarios llamados a intervenir en las mesas receptoras de votos en actos electorales o plebiscitos para el año 1999

2) Establecer que los docentes y no docentes deberán usufructuar las respectivas licencias antes del inicio del año lectivo 2001, y en el caso de éstos últimos podrá también ser usufructuada junto con la licencia anual reglamentaria.

Por el Consejo Directivo Central


Dr. Robert Silva García
Secretario General